

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 87

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL AÉREO, FLUVIAL Y TERRESTRE, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR LA LEY N° 1105/97 "QUE APRUEBA EL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA ARGENTINA EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE INTERNACIONAL AÉREO, FLUVIAL Y TERRESTRE".

Asunción, 20 de noviembre de 2012

VISTO: La Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo Régimen Tributario".

La Ley N° 1105/97 "Que aprueba el convenio para evitar la doble imposición en relación con el Transporte internacional aéreo, fluvial y terrestre".

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reglamentar lo concerniente a la expedición de Certificados que acrediten la calidad de empresas residentes en el territorio nacional con asiento permanente o base fija de operaciones para Empresas de Transporte Internacional Aéreo, Fluvial y Terrestre.

Que, la Administración Tributaria cuenta con facultades legales de interpretar administrativamente las disposiciones relativas a tributos bajo su administración, fijar normas generales, para trámites administrativos, impartir instrucciones, dictar los actos necesarios para la aplicación, administración, percepción y fiscalización de los tributos.

Que, la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen DPTT/CJTT N° 1550 de fecha 14 de noviembre de 2012.

POR TANTO;

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Art. 1° - Los contribuyentes que precisen obtener un Certificado que acredite la calidad de empresas residentes en el territorio nacional en



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 87

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL AÉREO, FLUVIAL Y TERRESTRE, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR LA LEY N° 1105/97 "QUE APRUEBA EL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA ARGENTINA EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE INTERNACIONAL AÉREO, FLUVIAL Y TERRESTRE".

referencia a la Ley N° 1105/97 "QUE APRUEBA EL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE INTERNACIONAL AÉREO, FLUVIAL Y TERRESTRE" deberán adjuntar las siguientes documentaciones:

- 1) Nota al Viceministro de Tributación solicitando Certificado que acredite la calidad de contribuyente residente en el territorio nacional;
- 2) Acta notarial rubricada por Escribano Público, donde conste el domicilio fiscal del contribuyente interesado y la certificación de la firma del contribuyente o representante legal;
- 3) Copia de Cédula Tributaria;
- 4) Copia autenticada por escribanía de la Cédula de Identidad Civil del representante legal o contribuyente recurrente;
- 5) Copia autenticada por escribanía de la documentación que certifique la radicación permanente del solicitante, en el caso que el mismo sea ciudadano extranjero;
- 6) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; y
- 7) Dos ejemplares del Certificado cuyo modelo se adjunta a la presente resolución, en los que deberán constar los datos del solicitante con la firma respectiva del contribuyente o representante legal. Los ejemplares del mismo no estarán foliados y concluido el trámite pertinente le será entregado al solicitante uno de los Certificados.

Los datos proporcionados deberán coincidir con los obrantes en el Registro Único de Contribuyentes (Nombre y Apellido o Razón Social, RUC, Domicilio Fiscal, Representante Legal y Actividad Económica).

RESOLUCIÓN GENERAL N° 87

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL AÉREO, FLUVIAL Y TERRESTRE, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR LA LEY N° 1105/97 “QUE APRUEBA EL CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA ARGENTINA EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE INTERNACIONAL AÉREO, FLUVIAL Y TERRESTRE”.

Art. 2° – La presentación de la solicitud deberá ser realizada por el contribuyente o representante legal, ante cualquiera de las Mesas de Entradas de la Subsecretaría de Estado de Tributación.

Art. 3° – Aprobar el formato de Certificado que acredite el establecimiento permanente en el territorio nacional por parte de empresas de transporte internacional Aéreo, Fluvial y Terrestre, a ser expedido por la Subsecretaría de Estado de Tributación, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 1105/07, anexo a la presente Resolución y formando parte de la misma, el cual estará disponible en la página Web de la SET.

Art. 4° – Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Fdo.: JAVIER CONTRERAS SAGUIER
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**




Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CERTIFICADO SET N° _____

CONVENIO EN VIGOR PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY - DECLARACIÓN ANUAL.

- a) Beneficiario/Perceptor: _____
RUC N° _____
- b) Domicilio fiscal: _____
Ciudad o localidad: _____
- c) Origen de la Renta (Ley N° 1105/97). _____
- d) Declaración del beneficiario/perceptor de la renta, o en el caso de una sociedad, su representante legal:

El suscripto declara que el/la sociedad es residente en la **República del Paraguay** y que no posee establecimiento permanente o base fija en la República Argentina, y asimismo reúne todos los requisitos previstos para la aplicación del presente convenio.

Fecha _____

Firma del beneficiario/perceptor de la renta o, en el caso de sociedades de su representante legal.

Aclaración de Firma

- e) Certificación de la autoridad competente de la **República del Paraguay**.

Certifico que el beneficiario/perceptor de las rentas arriba indicado es residente en la **República de Paraguay**, con relación al convenio para evitar la doble imposición entre la República Argentina y la República del Paraguay. Asimismo, con relación al inciso precedente, esta autoridad competente desconoce lo declarado por el beneficiario/perceptor en cuanto a que no posee establecimiento permanente o base fija en la República Argentina.

Fecha _____



Viceministro de Tributación

Lic. Elsa Arellano de López
Coordinadora
Coord. de Gestión Documental

COPIA FIEL DEL ORIGINAL